ORDENANZA Nº 494.

Visto: Los inconvenientes surgidos en la aplicación de la Ordenanza Nº 138 de Edificación, en cuanto se refiere a algunas anormalidades detectadas en el cumplimiento de la misma, y;

Considerando: Que a fin de facilitar un reordenamiento general poniendo en un pie de igualdad a quienes se encuentran incursos en anormalidades del tipo mencionado; se ha creido oportuno dictar la presente Ordenanza, suspendiendo la aplicación del Inciso c) del artículo 39º de la referida Ordenanza Nº 138 de Edificación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO Sanciona la siguiente ORDENANZA Nº 494:

Art. 1º) Suspéndese por el término de 120 días a partir de la fecha la aplicación del Inciso c) del Artículo 39º de la Ordenanza de Edificación Nº 138.

Art. 2º) El vencimiento de esta Ordenanza operará el día 28 de Noviembre de 1981.

Art. 3º) De forma.

Art. 39º): MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

Inc. c): El propietario que no diese cumplimiento a los requisitos legales correspondientes en materia de edificación, se hará pasible a multas equivalentes al duplo del derecho que comunmente le correspondiere como derecho de edificación, sin perjuicio de las acciones legales posteriores.